



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 1 de junio del 2023

MEMORANDO

PARA: PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

DE: Auxiliar Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Publicación Comunicación Auto

ACTO ADMINISTRATIVO: COMUNICACION – AUTO No 2438 del 15 de mayo del 2023
CAROLINA MONTOYA ARIAS – TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de **Comunicación del AUTO 2438 de fecha 15 de mayo del 2023 – CAROLINA MONTOYA ARIAS – Representante legal y/o quien haga sus veces TRANSPORTES Y CARGAS DE CALIDAD** la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

DESFIJACION DE LA PUBLICACION: 8de junio del 2023

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin; en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca
Cuarto piso

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





ID: 14970719

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 4788 DEL 24/09/2021

Querellante: OFICIO

Querellado: TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD SAS

AUTO No. 2438

Santiago de Cali, 15/05/2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en los ss. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativas en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, Ley 1610 de 2013 y de las competencias asignadas en Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se procede a decidir el Decreto y Práctica de Pruebas dentro de la presente actuación administrativa y teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que mediante Auto No. 0034 del 13 de marzo de 2023, obrante a folio 118 al 121 se formuló cargos contra la examinada **TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD SAS** identificada con **NIT: 901271974-9** representada legalmente por la señora **CAROLINA MONTOYA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **1130618137**, o quien haga sus veces, al observar que la misma menciona una afiliación irregular al sistema de seguridad social de un colectivo de personas en oficio de respuesta acreditado por parte de la examinada con radicado N° 05EE2023737600100003174 del 20/02/2023, menciona lo siguiente:

“TRANSPORTE Y CARGA DE CALIDAD S.A.S. es una entidad que funge como intermediaria en la prestación del servicio de vinculación a la seguridad social, dicho trámite administrativo es un servicio que se presta a las personas naturales y jurídicas para la afiliación al sistema general en salud, pensión, cajas de compensación y riesgos laborales, situación ésta que no nos ubica o impone la carga como empleadores.”

SEGUNDO: Que en expediente se tiene como dirección para notificación judicial establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 05/05/2023, la CL 14 B # 20 H - 10 BL A 4 OF 212 CENCAR YUMBO / VALLE DEL CAUCA y correo electrónico: transporteycargadecalidad@gmail.com visible a folios 129 a 131, se libra comunicación para notificación personal a la examinada mediante radicado N° 431 del 16 de marzo de 2023, la cual es surtida su entrega mediante guía YG294742852CO el 21 de marzo de 2023.

Cabe anotar que al no acudir a los llamados para la notificación presencial se le notifica por aviso mediante radicado N° 561 del 29 de marzo de 2023, la cual es surtida su entrega en certificado de guía de trazabilidad 472 con N° YG295074085CO del 30 de marzo de 2023. Luego nuevamente se le envía a la examinada la notificación por aviso mediante radicado N° 677 del 12 de abril de 2023 y que surtida la entrega en certificado de guía trazabilidad YG295389805CO el 13 de abril de 2023, tal como obra a folios 122 a 127 del expediente.

En tal virtud, no se obtiene respuesta alguna por parte de la investigada **TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD SAS NIT: 901271974-9**, no presentó descargos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

TERCERO: Que mediante Auto N° 2137 del 04/05/2023 se resuelve lo relativo a la práctica de pruebas y se corre traslado y libra comunicaciones con radicado 08SE2023737600100014244 del 09/05/2023 a la dirección establecida la CL 14 B # 20 H - 10 BL A 4 OF 212 CENCAR YUMBO / VALLE DEL CAUCA que al ser surtida su entrega en guía de trazabilidad 472 certificado entrega N° YG296183095CO del 10/05/2023 esta es devuelta bajo la causal de "DESCONOCIDO". (F. 136 a 137)

CUARTO: Revisado el expediente se observa una irregularidad presentada en el Despacho encargado del proceso de Notificación, la cual consistió en remitir en dos veces la notificación por aviso mediante radicados N° 561 del 29 de marzo de 2023 y radicado N° 677 del 12 de abril de 2023, siendo surtidas en fecha del del 30 de marzo de 2023 la primera y la segunda en 13 de abril de 2023. (F. 124 a 127)

Ahora teniendo en cuenta que la última notificación se realizó el 13 de abril de 2023, los términos empiezan a correr a partir del día 17 de abril de 2023 y corridos hasta el día 08/05/2023 para presentar descargos.

QUINTO: Conforme el Auto de alegatos debía respetar el término de los quince (15) días para ser expedido, situación que no aconteció razón por la cual se hace necesario revocar el referido instrumento.

2. CONSIDERACIONES:

El debido proceso, además de ser un límite al ejercicio del poder público, representa un mecanismo de protección a los derechos de los ciudadanos, pues el Estado no puede limitarlos o cercenarlos de manera arbitraria o deliberada. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido el debido proceso como un conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley, de aplicación obligatoria en cualquier actuación la administración debe velar las garantías del Debido Proceso, también lo es el hecho que la Ley 1437 del 2011 previó esta serie de situaciones, en si una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales que afecten las garantías constitucionales del administrado, en tal en virtud se debe corregir la irregularidad presentada en el acto administrativo, tal como se indica:

Que la LEY 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus disposiciones normativas establece:

"TÍTULO III: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES.

ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla."

CAPITULO IX: REVOCACIÓN DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

Que siendo un asunto legalmente permitido procederá el Despacho a revocar el Auto N° 2137 del 04/05/2023 por medio del cual se resuelve relativo a la práctica de pruebas y correr traslado para alegatos de conclusión, por ser violatorio del debido proceso, de conformidad con el artículo 47 del CPACA núcleo esencial de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio contiene el tópico del derecho de defensa (descargos) y de que su notificación no fue surtida a la implicada, no se logró poner en conocimiento el contenido del acto administrativo al administrado del mismo, y por su naturaleza será la notificación personal la forma principal e idónea de notificación, la que la administración debe priorizar y procurar, pues garantiza el derecho de defensa y, por ende, el debido proceso dentro de la actuación".

En su defecto, tomar el camino más expedito y rápido que es sanear la actuación profiriendo otro auto complementario del N° 2137 del 04 de mayo de 2023, dentro del cual se corrijan los defectos anotados y en consecuencia se precise claramente los términos para notificarlo y en su defecto garantizar que el examinado haya agotado los quince (15) días para presentar descargos y ejercer el derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el Auto No. 2137 del cuatro (04) de mayo del dos mil veintitrés (2023), en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y de conformidad a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa **TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD SAS** con NIT. **901271974-9**, representada legalmente por la señora **CAROLINA MONTOYA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1130618137** o por quien haga sus veces al domicilio para notificación judicial en la **CL 14 B # 20 H - 10 BL A 4 OF 212 CENCAR YUMBO / VALLE DEL CAUCA** o al correo electrónico **transporteycargadecalidad@gmail.com**, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 2020, en el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

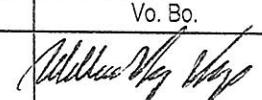
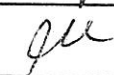
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense las comunicaciones de rigor

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM VARGAS VARGAS

**Inspector de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control**

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	WILLIAM VARGAS VARGAS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: U05E2023/37600100015042

Fecha: 2023-05-23 09:25:45 am

Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario: TRANSPORTES Y CARGAS DE CALIDAD

Anexos: 0 Folios: 1



Al responder por favor citar este número de radicado

Santiago de Cali, 23 de mayo del 2023



Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
TRANPORTE Y CARGAS DE CALIDAD SAS
ATT: **CAROLINA MONTOYA ARIAS**
Correo Electrónico: transporteycargadecalidad@gmail.com
CL 14 B NRO 20 H -10 BL A 4 OFC. 212 CENCAR
Yumbo, Valle del Cauca

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO No. 2138 del 4/05/2023" POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UNA ACTO ADMINISTRATIVO

Me permito informarle que mediante Auto No. No. **2138** de fecha **15/05/2023**, proferido por el despacho del doctor **WILLIAN VARGAS VARGAS**, Inspector de Trabajo, por medio del cual se Revoca un Acto Administrativo

Anexo lo enunciado en un DOS (2) folios útiles.

Cordialmente,

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Piso 3 San Vicente – Santiago de Cali (Valle del Cauca)
Teléfono PBX
(601) 3779999 Ext 76560

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.


Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 7023 000 VÍDEOS 358 0838 14	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9 <small>Miembro del Grupo Postal Express</small>		 YG296579329CC	
	CONTROL EXPRESS Centro Operativo: PO CALI Fecha Pre-Admisión: 23/05/2023 13:53:48			
	Orden de servicio: 15154354			
	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN-02 Cali Nit: 01610010228		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No es paquete <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Apagado <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: 15842 Teléfono: 02488111 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Fecha nombre y/o sello de entrega: C.C.: Hora:		
Nombre/Razón Social: TRANSPORTE Y CARGAS DE CALIDAD S.A.S Dirección: Cl. 14 B 20 H 10 BUA 4 OFC 212 CENCAH Tel: Código Postal: Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7023000		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.:		
Peso Físico (grs): 200 Dica Contenedor: GRUPO D.H. CALI Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Observaciones del cliente: Local Puente Viejo Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$7.100 COP		Fecha de entrega: 05 MAY 2023 Distribuidor: PO CALI 7777 C.C.: 000 ACCIDENTE		
 77770007023000YG296579329CC				

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



